

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Pleno celebrado en fecha 27 de diciembre de 2023

PRESIDENCIA:

D.ª Mónica M. Arceiz Martínez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Mazo Calvo

D.ª María Reyes Zapata Tello

D.ª Raquel Moral Calvo

D.ª Estela Cabezón Fernández

D. David Navarro Muerza

D.ª María Isabel Sáenz Martínez

D. Iván Jiménez Pellejero

CONCEJALES:

D. Mario Nafría Matas

D. David Antoñanzas Antoñanzas

D.ª Elisa Garrido Jiménez

D. Esteban Martínez Pérez

D.ª M.ª Pilar Bazo Sáenz

D. Antonio León Ruiz

D.ª Mercedes González Vilchez

D. Jesús Garrido Garrido

D.ª Rebeca Sáenz Marín

D. Nicolás Ochoa Arpón

D.ª M.ª Teresa Arnedo Pérez

D. Manuel de los Reyes Acosta

D. Julián Óscar Moreno Lavilla

SECRETARIA GENERAL:

D.ª M.ª Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, a las trece horas del día 27 de diciembre de 2023 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, con asistencia de los concejales expresados al margen y la Secretaria General D.ª M.ª Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

1.- 6/2023/AL-PRP: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Sí, buenos días. Punto número 1 del orden del día. Ratificación de la urgencia de la convocatoria del Pleno extraordinario y urgente de 27 de diciembre de 2023.*

Sra. Alcaldesa: *A ver. Sometemos el asunto a votación. Votos a favor... Perdón, ratificamos...*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Sra. Alcaldesa, quisiera tener un turno en contra de la urgencia.

Sra. Alcaldesa: Tiene un turno en contra de la urgencia.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues nuestro grupo considera que este informe de alegaciones es insuficiente, es temerario. Consideramos que no está debidamente fundamentado. Creemos que tiene que ver más con la soberbia del Partido Popular de no querer corregir algunas cuestiones que tienen que ver con el presupuesto y consideramos, por tanto, que no está debidamente justificada la urgencia en ese punto.

Sra. Alcaldesa: Perfectamente entendido. Entiendo su consideración, pero la verdad es que yo no sé más que los técnicos, ni nuestro grupo tampoco. Y como entendemos que los técnicos saben hacer bien su trabajo, está debidamente justificado y fundamentado, sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor de la urgencia? 1 voto de Izquierda Unida, 2 del Grupo Vox, 10 del Grupo Popular. ¿Votos en contra? 8 del Grupo Socialista. Queda ratificada la urgencia. Gracias.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece en su artículo 46.2.b):

Artículo 46.

1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

../...

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

En este caso, la urgencia de los asuntos tiene la siguiente motivación:

- Por un lado, la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024 tiene como causa que el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que establece la obligación de su aprobación y vigencia antes del 1 de enero del ejercicio presupuestario correspondiente, literalmente dice::

“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.”*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*
5. *El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”*

Con el fin de contar con la publicación del Presupuesto General de 2024, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de su entrada en vigor, es preciso resolver las alegaciones y aprobar definitivamente el presupuesto por razones de urgencia temporal.

- Por otro lado, el segundo asunto sometido a la consideración del Pleno, se refiere a la aprobación del Convenio con el Gobierno de La Rioja para la financiación del Plan de Sostenibilidad del Turismo.

En este caso, la urgencia está motivada por el imperativo de la Consejería competente de que el citado Convenio tenga que estar aprobado por este Ayuntamiento antes del día 28 de diciembre de 2023, fecha prevista para su firma y con el fin de asegurar la financiación del Plan con cargo a los Fondos Europeos, comunicación recibida el día 26 de diciembre de 2023, por correo electrónico.

No ha sido posible por tal causa convocar la comisión informativa correspondiente para formulación del Dictamen previo y preceptivo, por lo que concurre la excepción prevista en el artículo 126.2 del ROF

Art. 126.ROF

1. *Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.*
2. *En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.*

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Concurriendo razones excepcionales de urgencia para someter al Pleno, el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día queda ratificada la urgencia de la convocatoria.

2.- 3/2023/IN-PRS: DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Punto número 2 del orden del día. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024. Se somete a la aprobación de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos de 27 de diciembre de 2023.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Para defender el asunto tiene la palabra el Sr. Nafría, por el Grupo Popular.

Sr. Nafría Matas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Hoy traemos a debate y aprobación la desestimación de las alegaciones presentadas por los concejales del Partido Socialista sobre el Acuerdo Provisional de Pleno con fecha 27 de noviembre del 2023, en el que se realizó la aprobación inicial del presupuesto para el 2024. Unas alegaciones presentadas el último día de exposición pública, con la única intención de seguir poniendo palos en las ruedas e intentar parar y entorpecer la entrada en vigor de este presupuesto en tiempo y forma, de seguir poniendo zancadillas a la gestión de este Equipo de Gobierno, que ha trabajado para que este presupuesto entre en vigor el día 1 de enero. Estas alegaciones son desestimadas atendiendo al informe realizado por la interventora municipal, en el cual expone las únicas 3 posibles causas para presentar reclamaciones al presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las 3 posibles causas que aparecen en este son: "no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley; dos, por la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo; tres, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto." Ninguna de las alegaciones presentadas por el Partido Socialista se encuentra dentro de estos casos, por lo que queda en evidencia que el único objetivo del Partido Socialista es el de paralizar y retrasar todo lo posible el trabajo de este Equipo de Gobierno, fruto de que todavía, después de 6 meses, no han asimilado que los ciudadanos de Calahorra los han puesto en la oposición. Les recuerdo que esa oposición debería ser constructiva y no destructiva, como actualmente lo está siendo. Ya es hora de que dejen los intereses partidistas y que empiecen a preocuparse por los intereses de todos los calagurritanos, aunque ya sabemos que estos nunca les han interesado a ustedes. Por eso mismo, están donde están. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Nafría (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, no desea intervenir. Por el Grupo Vox, tampoco van a intervenir. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Martínez.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Mire, Sr. Nafría (PP), los calagurritanos merecemos un Gobierno serio. Un Gobierno que no se fundamente en el caos, en la soberbia y en la temeridad, como le decía antes. Si podemos hablar de torpeza, no es nuestra, Sr. Nafría (PP), es suya. Y es que ustedes, Sra. Arceiz (PP), Sr. Nafría (PP) y el resto de concejales del Equipo de Gobierno, no sé si son conscientes de que levantar la mano y votar a favor de según qué cosas puede tener sus consecuencias. Y si no, pueden preguntarle ustedes, por ejemplo, al anterior Alcalde de Arnedo, D. José Antonio Abad. Porque ustedes nos han traído aquí de forma accidentada y atropellada, de manera extraordinaria y urgente, para resolver unas alegaciones a través de un

informe, sin fundamentar ni argumentar jurídicamente las cuestiones alegadas legítimamente, Sr. Nafría (PP), por este grupo municipal. Mire, en lo relativo al Convento del Carmen, que usted no ha entrado en el fondo de las cuestiones. Hay que señalar directamente la mentira que han contado ustedes, tanto la Sra. Arceiz (PP) como usted. Ustedes no disponen de una partida para comprar El Carmen, y no lo digo yo, lo dicen ustedes mismos. Y, de hecho, es lo más relevante que dice en su informe la interventora, puesto que reconoce que para realizar la compra de este inmueble tendrán que hacer ustedes una modificación de crédito. ¿Por qué? Pues porque ustedes, para poder hacer la compra del Convento del Carmen, tendrían que haber previsto una partida nominativa, con nombre y apellidos, con el nombre “compra del Convento del Carmen”, de manera plurianualizada. Porque ustedes reconocieron en la comisión, y también lo comunicaron a la prensa, que la partida genérica de compra de bienes y terrenos era el primer pago. Que lo dijo usted, Sr. Nafría (PP). Lo dijo la Sra. Alcaldesa. El primer pago para la compra de este convento. Sin embargo, con esa partida no harán ni ese pago, ni ninguno, principalmente porque usted no tiene ni idea de lo que les va a costar. Y eso que también mintió usted en la comisión informativa, porque le preguntamos si existía un expediente, que luego solicitamos por registro. Usted dijo: “solicítenlo por registro.” Y resulta que nos contestaron que no existe ningún documento ni expediente con la valoración de su coste. Y ustedes justifican este caos diciendo que el anexo de inversiones es una mera previsión, sin un mínimo fundamento. Eso es lo que dice su informe. ¿Le parece a usted una manera seria de gobernar, Sr. Nafría (PP)? Cómo pueden ustedes mentirle a la prensa y al Pleno de este Ayuntamiento, a todos sus compañeros de Corporación, diciendo que es el primer pago para comprar un convento y, luego, venir y resolver alegaciones diciendo en un informe que para eso necesitarán venir a este Pleno a solicitar una modificación de crédito. Ni tienen acuerdo, ni saben lo que cuesta, ni lo han plurianualizado. Y solo se han dedicado a mentir y a jugar con la ciudadanía de Calahorra. Y respecto a la alegación sobre la cantidad que hubieran tenido que introducir ustedes para cubrir el canon de aguas, pues precisamente, Sr. Nafría (PP), es una omisión de los deberes de este Ayuntamiento. Es una omisión, porque es la muestra más palmaria de su soberbia. Está, precisamente, cumpliendo con uno de esos criterios que usted acaba de relatar. Qué poco le hubiera costado, Sr. Nafría (PP), después de advertírsele en la Comisión, haberlo corregido. Pero es que ustedes prefieren allanar barrancos antes que darnos la razón, Sr. Nafría (PP). Es así de sencillo. Esta misma mañana, usted en la comisión ha sostenido que había una relación de ingresos de canon de agua de estos 5 años.

Sra. Alcaldesa: Sr. Martínez (PSOE), vaya concluyendo, por favor.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Sí, voy terminando. Y usted sabe que no, que lo que hay es una relación de los gastos, y que además están mal, porque ya le he dicho yo que en el año 2020 hay 3 partidas, y no solo una, y por un importe de 320.000 euros. Hasta en eso no se entera usted de nada. Pero es que, simplemente con leerse el artículo, la cláusula 29 del contrato, hubiera sabido que tenía que tener previstas las inversiones de agua en la misma cantidad que prevé como ingresos del canon. Así que dejen de lado su soberbia. Nosotros, de estas cuestiones, les hemos avisado en comisión y en el Pleno. No me hablen ustedes de ser constructivos o no constructivos, porque el Partido Socialista les avisa. ¿Y saben lo que tiene que hacer ustedes al final? Y no es la primera vez. Rectificar. Así que la soberbia, Sr. Nafría (PP), no es la virtud de un buen gobernante. Recuerden ustedes lo que votan. Tómense en serio ese gesto de levantar la mano.

Sra. Alcaldesa: Sr. Martínez (PSOE).

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Termino ya, Sra. Alcaldesa. Porque nadie les podrá eximir de la responsabilidad de actuar con ningún apego a la legalidad y tendrán que asumir las consecuencias de sus actos. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Martínez (PSOE). Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Sr. Nafría.*

Sr. Nafría Matas (PP): *Sr. Martínez (PSOE), me sorprende que lleve usted la defensa de este punto cuando tiene una exconcejala de Hacienda al lado, que lo hubiese hecho seguramente igual o mejor que usted. La verdad que, de mentiras, creo que son ustedes los expertos y lo han acabado demostrando durante todas las actividades y actitudes que han llevado durante estos 4 años. Así que parece que sí que habla sobre algo que conoce bastante bien. Como ya hemos comentado, el Equipo de Gobierno, para la desestimación de las alegaciones, ya que usted se ha metido en ello, presentadas por el Sr. Garrido (PSOE) y la Sra. Bazo (PSOE), se fundamenta totalmente en el informe de la interventora municipal. Esos técnicos que para ustedes tan bien lo han hecho, cuando la opinión que expresan no les interesa, parece que cambian de opinión. Sobre la primera alegación, presentada por el Sr. Garrido (PSOE), en la que dice que hay falta de transparencia y de acceso a la información, ya se le explica que no existe ningún expediente administrativo, y usted mismo lo ha dicho. No hay una memoria, no hay un proyecto y no hay un informe de la posible valoración que este inmueble del Convento del Carmen pueda tener. Se incluye en el anexo de inversiones, ya que existe una intención del Equipo de Gobierno, pero no existe una oferta y, por supuesto, tampoco existe una contraoferta. Una vez que se conozcan los costes definitivos de la inversión, se adoptarán las decisiones pertinentes. Si en este caso hace falta la modificación de crédito, se hará. Si no hace falta, la verdad es que no se hará. Creo que no deben hablar de modificaciones de crédito, cuando hicieron más de 18 en los 12 meses de legislatura del año anterior. Por lo tanto, deberían callarse en este aspecto. Estas decisiones serán tomadas por el Pleno. Por lo tanto, ustedes bien saben que en ese mismo momento conocerán las facturas, conocerán los informes, conocerán los expedientes y todo aquel documento que acredite el coste, la función y la finalidad de este. También alegan que no existe una pluralización, pero es que no tiene sentido este comentario, ya que al no existir ningún acuerdo de compraventa con pago aplazado, ni estarse tramitando, no es posible, ni obviamente necesario. Ya deberían saber, después de 4 años, que estas inversiones, contempladas en el anexo de inversiones, están valoradas con respecto a la previsión del coste, no sobre una factura ni sobre un presupuesto, y eso mismo se ha comentado en la Comisión de Hacienda de esta mañana. Por lo tanto, parece que en un momento dicen una cosa y, 3 horas más tarde, dicen otra totalmente diferente. En la segunda alegación, presentada por la Sra. Bazo (PSOE), con respecto a la partida del Servicio de Aguas, la interventora es muy clara en su informe, y no existe una obligación contemplada en el contrato administrativo de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable. En este caso, el Ayuntamiento tendrá que reinvertir el ingreso que efectúa el concesionario en concepto de canon e inversiones que mejoren la red de abastecimiento. Pero el canon, como su propio nombre indica, es variable y él mismo se fija atendiendo a los metros cúbicos facturados durante el año, actualizándose anualmente conforme al IPC del año anterior. Conocemos el canon unitario, porque ya ha sido aprobado este año, pero se desconoce totalmente los metros cúbicos facturados y, por lo tanto, no se puede establecer con carácter anticipado cuánto ingresará el concesionario. Por lo tanto, la previsión debe ser aproximada, como se ha hecho en este caso. Si el compromiso del Ayuntamiento es que los ingresos sean reinvertidos en la mejora, evidentemente los ingresos y los gastos se verán afectados. Además, es necesario tener en cuenta que no se trata de un ingreso finalista y que, tras la aprobación de la Ley de Contratos, no es posible que la inversión en la mejora de la red la efectúe el concesionario, por cuanto en la actualidad es necesario aplicar los principios de publicidad y concurrencia en los procedimientos de contratación.*

Sra. Alcaldesa: Sr. Nafría (PP), vaya concluyendo.

Sr. Nafría Matas (PP): Ya acabo. Es por todo esto que el Ayuntamiento cumple con el contrato administrativo, no solo en la aplicación presupuestaria 161/62.300, sino también con la ejecución de cualquier obra de urbanización que lleve aparejada la renovación o mejora en la red de abastecimiento. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Martínez (PSOE).

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Mire, Sr. Nafría (PP), nosotros no cambiamos de opinión. Nuestra labor como oposición es hacer que ustedes cumplan con la ley. Y ustedes son los que se dedican, la Sra. Alcaldesa, a coger los informes que mejor le vienen en cada momento. Entonces, ella elige un informe u otro en función de sus intereses partidistas, no nosotros. Nosotros lo que hacemos, es hacer que ustedes cumplan las normas. Lo que hay con respecto al Convento del Carmen, Sr. Nafría (PP), no es otra cosa que una mentira de la Sra. Alcaldesa contada a los calagurritanos. Porque la partida genérica que ustedes tienen para adquirir bienes y propiedades, y terrenos, no le va a valer para el Convento del Carmen y tendrá que traer aquí una modificación de crédito para poder adquirirlo. Y, Sr. Nafría (PP), si hay 18 modificaciones de crédito, hágasele mirar, porque en la primera que tuvo que rectificar usted fue la modificación de crédito número 10, que fue suya. Por tanto, todas las de después, las ha hecho el Partido Popular en los meses que lleva gobernando. Sí, Sr. Nafría (PP), sí. Repátese las modificaciones de crédito, que parece ser que no las conoce. Esto no es más que un error que ustedes no quieren rectificar. Nosotros se lo dijimos en comisión. Y siguen prefiriendo incurrir en el error que cambiarlo, solo porque se lo hemos avisado desde el Partido Socialista, en público y en privado. Y a eso, Sr. Nafría (PP), se llama obstinación o allanar barrancos, como usted prefiera. Ustedes ya tienen previstas las tarifas de agua. Las publicaron recientemente en el Boletín Oficial de La Rioja, se lo puede usted mirar. Y previamente habrán pasado por otros órganos colegiados, y tienen la previsión de los años anteriores. Oiga, Sr. Nafría (PP), usted podría haber consultado las liquidaciones del presupuesto del año anterior. Las podría haber consultado, yo lo he hecho. Fíjese, Sr. Nafría (PP). En el año 2019 se liquidaron 379.128; en el 2020, 360.098; en el 2021, 353.060; en el 2022, 379.034. Mire, Sr. Nafría (PP), y además... Y además, Sr. Nafría (PP), tenga usted en cuenta que lo que usted dice en su informe, de la Sra. interventora, de los ingresos liquidados hasta la fecha de hoy, evidentemente son 200.000 euros justos, porque falta la del 31 de diciembre, que estamos hoy a 27. Por tanto, le falta una. Como son cuatrimestrales, le adelanto que simplemente hay que hacer una estimación teniendo en cuenta que si en 2 hemos tenido 200.000, fácilmente en 3 tendremos 300.000. Y si en los años anteriores nos hemos acercado a los 380.000 euros, que usted sí ha sabido prever en los ingresos, pero no ha trasladado los gastos, tal y como le exige el contrato, es porque usted no está haciendo bien su trabajo, es porque usted ha cometido un error. Tiene la de 30 de abril, tiene la de 31 de agosto, tiene la de 31 de diciembre. Hombre, pues no hay que ser muy listo para saber que te queda una y que, por lo menos, 100.000 más va a ser. Si ya la ha metido usted en el ingreso, pues explique por qué no la ha metido en el gasto. Y en cualquier caso, Sr. Nafría (PP)...

Sra. Alcaldesa: Sr. Martínez (PSOE), vaya concluyendo, por favor.

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Usted tendrá que hacer las licitaciones que tenga que hacer, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. Solo faltaba. Así que yo, le vuelvo a repetir, Sr. Nafría (PP),

deje de lado la soberbia. Nosotros, en estas 2 cuestiones, les hemos advertido en público y en privado, en comisión y en Pleno. Y no nos ha quedado otro remedio que llevar unas alegaciones, no para obstruir, sino para hacer nuestro trabajo, que es que el Ayuntamiento de Calahorra cumpla con la ley. Y si este...

Sra. Alcaldesa: *Sr. Martínez (PSOE), por favor.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Sí, termino. Y si este Equipo de Gobierno anterior lo hizo, y si el Sr. Portillo, con la Sra. Arceiz (PP), en la anterior legislatura no, la anterior, eran capaces de tener una previsión, ¿por qué usted no es capaz? ¿Por su incapacidad? Probablemente.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Martínez (PSOE). Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Sr. Nafría (PP).*

Sr. Nafría Matas (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Ustedes ahora dicen que no cambian de opinión, y la verdad que no, porque lo que hacen, y lo que hacen bastante bien, es mentir. Dicen que hacen cumplir las normas, pero lo que deberían aportar son propuestas constructivas. Creo que ya hay técnicos que velan porque se cumplan las normas. No deberían hacer ese trabajo ustedes. Todos los ingresos, que hablan de cánones en este aspecto, contemplan todos los cánones. Cánones de zona azul, de aparcamiento de camiones, del mercado. No solamente el canon del agua. Los importes son globales, y no específicamente es de ese canon. Por lo tanto, igual los que deberían informarse son ustedes. A fecha de emisión del informe, como bien dicen, no son 200.000 exactos, sino que son 207.583,13 euros, cantidad inferior que la prevista en el presupuesto para el 2024. Además, dice que no hemos contemplado los 5 ejercicios anteriores. Sí, han sido contemplados todos. Y solo en uno de los 5, el importe es superior al que nosotros hemos establecido en presupuesto. Por lo tanto, a mí las cuentas, la verdad que no me fallan. Si se considera durante el ejercicio que este crédito previsto fuese insuficiente, aumentaremos el crédito. Y no hay ningún problema. Haremos todas las modificaciones que hagan falta para llevar a cabo el trabajo y para llevar a cabo las actividades. Por lo tanto, en ese aspecto, no tengan ningún problema, ni tengan ningún tipo de reparo. Sres. del Partido Socialista, su cabezonería de hoy, sus alegaciones y su no saber perder les ha costado a los calagurritanos más de 3.000 euros, más de 3.000 euros para celebrar este Pleno, para desestimar unas alegaciones presentadas sin ningún tipo de motivación, ni lógica, ni legal. El único objetivo del Pleno para ustedes es el de cobrar, cobrar la paguita extra de Navidad por si a alguno le hiciese falta, y el de intentar hacer creer a la gente que seguimos convocando plenos para aprobar el presupuesto por nuestra incapacidad, cuando la única razón para volver a convocar el Pleno en estas fechas es por su empeño en no dejarnos trabajar, en impedir que el presupuesto entre en vigor el día 1 de enero y así poder seguir cumpliendo nuestros compromisos con todos los calagurritanos, que ya ven ustedes que no les ha salido nada bien. Ustedes solo quieren seguir poniendo la zancadilla, solo quieren seguir paralizando todo, solo quieren impedir que el Equipo de Gobierno trabaje, solo quieren obstaculizar cada paso que damos. Asuman que ya no son ustedes los que gobiernan, que no son ustedes los que toman las decisiones y que tampoco son ustedes los que dirigen la política municipal, ni el calendario de este Equipo de Gobierno. Asuman la derrota, ya que ahora les corresponde aportar ideas y hacer una crítica constructiva, como ya les he comentado, y mejorar, si es posible, las actividades de este Equipo de Gobierno. No insultar ni descalificar al Equipo de Gobierno actual, ni desprestigiar nuestra gestión. Dejen de mirarse el ombligo por una vez y dejen de pensar que ustedes son el centro del universo. Hagan un ejercicio de reflexión y estudien por qué están donde están, para definitivamente poder pasar página y continuar avanzando. Ustedes no trabajaron y ahora quieren que nosotros hagamos lo mismo. Haremos todos los plenos extraordinarios que hagan falta para poder sacar adelante*

Calahorra. A partir de hoy, tristemente se esfuma el poco control que les quedaba. Solo podrán observar, desde su palacio de cristal, cómo los proyectos del Partido Popular salen adelante. Cómo estos proyectos del Partido Popular, que tanta gente ha apoyado, cogen forma; y cómo la ciudad, gracias a estos, cambia a mejor. Cómo cambia de manera positiva, con el apoyo a las familias, las empresas, autónomos, personas mayores, jóvenes y emprendedores, como principales protagonistas de esta nueva historia, y con unas formas en las que destaquen el respeto, la educación, la cercanía a los ciudadanos y la forma de gobernar. Y de verdad les digo, no recurran una vez sino cien, si hace falta. Ya les aviso que convocaremos todos los plenos extraordinarios que hagan falta y haremos todo lo que haya que hacer para sacar a Calahorra del pozo en el que ustedes la dejaron. Nosotros vamos a hacer realidad el cambio que necesitan todos. Y a partir de hoy, feliz Navidad y feliz presupuesto. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Nafría (PP). Vamos a someter el asunto a votación. Pero es que me ha parecido entrever alguna velada amenaza cuando se refería al Alcalde de Arnedo, que nos lo ha puesto como ejemplo. Yo le invito, Sr. Martínez (PSOE), a que haga lo que tenga que hacer y acuda a donde tenga que acudir. Nos dice que asumamos nuestras responsabilidades. Por supuesto, cada uno de los 21 concejales que hay aquí asumirá sus responsabilidades. Y sobre si elijo un informe u otro según me interese, sí que le voy a decir una cosa, haré y hago lo que me faculta la ley, ni más ni menos, porque yo no me la salto. Y ahora sí que vamos a someter el asunto a votación. ¿Votos a favor? 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 1 del Grupo Izquierda Unida, 2 del Grupo Vox. ¿Votos en contra? 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto. Quedan desestimadas las alegaciones.*

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Con fecha de 29 de noviembre de 2023 el acuerdo inicial fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 239 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el período de exposición pública fueron presentadas dos alegaciones.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Interventora realizó una valoración e informe de las alegaciones presentadas, proponiendo su desestimación y la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, por las razones expuestas en el mismo.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos de 27 de Diciembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con diez votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Popular), 8 votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) y tres abstenciones (2 del Grupo Municipal de VOX 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Jesús Garrido Garrido por no existir compromiso municipal de adquisición del Convento del Carmen ni valoración efectuada al efecto que permita declarar la inversión como plurianual y por no existir documentación, expediente, proyecto o informes al respecto que no se hayan facilitado al alegante.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por D^a Pilar Bazo Sáenz por considerar que el crédito previsto en la aplicación presupuestaria 161/62300 es suficiente para cumplir con las obligaciones de inversión recogidas en el contrato administrativo de gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de la ciudad de Calahorra a la vista de los ingresos efectuados en concepto de canon durante el ejercicio 2023.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, manteniéndose en los mismos términos el acuerdo plenario de aprobación provisional.

CUARTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Publicar el Presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.

3.- 1/2023/AY-CON/PRTR: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "CALAHORRA ENOGASTRONÓMICA", CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO LA RIOJA, FINANCIADO CON LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 3 del orden del día. Aprobación del convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y el Ayuntamiento de Calahorra, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Calahorra Enogastronómica", correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino La Rioja, financiado con los fondos de la Unión Europea Next Generation EU. Este asunto que se somete a votación es la propuesta firmada por la Alcaldía, porque el asunto no ha sido objeto de dictamen por la comisión informativa.*

Sra. Alcaldesa: *Muchísimas gracias. Como todos saben, la urgencia se debatirá en la próxima comisión informativa. Para defender el asunto, tiene la palabra la Sra. Zapata (PP).*

Sra. Zapata Tello (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Como conocen ustedes, en la anterior legislatura se desarrollaron todos los trámites preceptivos para la solicitud de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, plan que se denominó “Calahorra Enogastronómica”, siguiendo el procedimiento establecido en el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobado en la conferencia sectorial del 29 de marzo del 2022. Se presentó una propuesta de plan por parte del Ayuntamiento de Calahorra, en convocatoria extraordinaria, que fue admitida, aprobada y, por consiguiente, publicada en Resolución del 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, la Resolución 1071/2023, de 7 de marzo, de la Consejería de Desarrollo, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Actuaciones de 2023 de la Dirección General de Turismo de La Rioja, en la que se estipulan las transferencias a percibir en base a la resolución citada del 19 de diciembre de 2022, y entre ellas nombra el Plan de Sostenibilidad Turística “Calahorra Enogastronómica”, y al que se le concede un millón de euros, y así consta en la Resolución de 29 de marzo del 2023 de la SETUR. Con fecha 20 de diciembre del presente, se nos remite el borrador del convenio a firmar entre el Gobierno de La Rioja y este Ayuntamiento, para así dar forma a esta concesión económica y cumplimiento de obligaciones a las que debe someterse este Plan de Sostenibilidad. El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes, el Ayuntamiento de Calahorra y la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, con el objeto de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local del Ayuntamiento de Calahorra “Calahorra Enogastronómica”, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022. Se trae a este Pleno la aprobación del convenio propuesto por el Gobierno de La Rioja para la financiación del Plan de Sostenibilidad de Turismo, con carácter de urgencia, debido a que la consejería competente del citado convenio tiene... Nos marcó que tenga que estar aprobado por este Ayuntamiento antes del día 28 de diciembre de 2023, fecha prevista para su firma, y con el fin de asegurar la financiación del plan con cargo a los fondos europeos, como consta en la comunicación recibida el día 26 de diciembre de 2023 por correo electrónico.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Zapata (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, no desea intervenir. Por el Grupo Vox, la Sra. Arnedo tiene la palabra.

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, dada la pequeña intervención del Sr. Nafría (PP) anteriormente. La verdad es que no me quería manifestar sobre el debate de la urgencia de este Pleno. Pero visto el desprecio tan absoluto, según los comentarios que ha hecho, sobre el coste que conlleva un Pleno extraordinario para todos los miembros de la oposición, en la que me veo incluida. Decirle, Sr. Nafría (PP), que no solo estaba el primer punto de este orden del día, sino que también el Partido Popular nos trae, vía urgencia, unos trámites del expediente administrativo que hemos podido ver en el escaso tiempo de 2 horas, pues es bastante grave. Y es grave y desde aquí les animo, Sres. del Partido Popular, a que de forma urgente soliciten una propia comparecencia del consejero José Luis Pérez Pastor para que explique los trámites administrativos que ha llevado la tramitación de este expediente en el Ayuntamiento de Calahorra. Desde Vox, ya les advertimos desde aquí que hemos estado hablando con nuestro grupo parlamentario en el Parlamento de La Rioja y haremos lo que estimemos oportuno también en todos los trámites legales y de control y fiscalización al Gobierno de La Rioja que conllevan, ¿no? Pero me parece irrisorio que se menosprecie la labor de esta Corporación, hablando de los costes de esa forma tan vejatoria, de los costes que conlleva a los políticos, de los plenos extraordinarios, porque en realidad es un Pleno extraordinario al que el Gobierno de La Rioja nos ha visto abocados y nos obliga, amenaza y coarta. Tanto es así, Sres. del Partido Popular, que quiero enseñar un poco lo que compone este expediente administrativo. De la lectura, podemos ver cómo hay pantallazos de WhatsApp. Es que tenemos

pantallazos de WhatsApp para poder forjar los concejales de este Ayuntamiento nuestra opinión para votar o no votar un convenio de un millón de euros que nos va a regir durante 4 años. Esto es gravísimo. Sres. del Partido Popular, exijan al Gobierno de La Rioja que urgentemente hagan una comparecencia para que expliquen esto. Porque esto no ha pasado en este Ayuntamiento solo, esto ha pasado en muchos ayuntamientos de La Rioja, y esto es muy grave. Bien por despiste, bien por no hacer, bien por irresponsabilidad. Pero es una falta de diligencia del Sr. consejero Pérez Pastor y de su equipo, que no han tenido en cuenta esto, que no han tenido en cuenta esto. Pero quieren que firmemos de forma urgente, extraordinaria, para mañana, un convenio durante 4 años, sin informes técnicos, sin informes jurídicos, sin dar respuesta a las dudas de los técnicos municipales de esta casa, que en ningún caso creo que ningún miembro de esta Corporación, de los 21 concejales que estamos en este Ayuntamiento, quiera echar responsabilidad a la tramitación de este convenio a ningún técnico de esta casa.

Sra. Alcaldesa: *Sra. Arnedo (Vox), vaya concluyendo, por favor.*

Sra. Arnedo Pérez (VOX): *Esto es responsabilidad única y exclusiva del Gobierno de La Rioja. Por eso, Sres. del Partido Popular, de verdad les decimos que exijan una comparecencia urgente del Sr. consejero en este término, porque esto es grave e irrespetuoso para todos los ciudadanos, cuando además estamos hablando de un millón de euros. Y luego, continúo en mi segunda intervención.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Martínez.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues mire, Sr. Nafría (PP), a lo mejor, gracias a este Pleno extraordinario, usted va a poder... Este Ayuntamiento va a poder cobrar un millón de euros gracias al trabajo del anterior Gobierno municipal del Partido Socialista. Si hemos celebrado 2 comisiones, es porque la Sra. interventora no se presentó a la de ayer, y entonces ustedes tuvieron que convocar una urgente para hoy. Y porque ustedes han preferido resolver de manera apresurada unas alegaciones, de manera atropellada, y con un informe sin argumentos, exactamente igual que en su anterior intervención. Mire, nuestro grupo municipal va a votar a favor de este punto. No nos queda otro remedio porque nos lo traen así, de esta manera apresurada. Ya dice la Sra. Secretaria en su informe que tramitar mediante correo electrónico un convenio es, como poco, anormal. Pero bueno, en cualquier caso, nosotros estamos a favor de la llegada de este millón de euros de fondos europeos, para la ejecución de este Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que conseguimos el PSOE en la pasada legislatura. Un millón de euros que consideramos que aportará a Calahorra unos fondos muy útiles, para mejorar nuestra ciudad como destino turístico. Si bien es cierto que ustedes han realizado una serie de cambios en este plan, con los que no estamos de acuerdo, puesto que se ve, Sra. Zapata (PP), que en lo tocante a la participación ciudadana y al fomento del cuidado del medio ambiente, pues no les interesa en absoluto, puesto que han eliminado al menos 3 de las actuaciones encaminadas a ello y que estaban previstas en el plan original. Tienen que saber, Sres. del Gobierno, que cuando el Partido Socialista vuelva al Gobierno dentro de 4 años, llevará a cabo estas iniciativas. Me gustaría preguntarle, Sra. Zapata (PP), porque teniendo en cuenta que no tienen el convenio firmado todavía, lo van a firmar, entiendo que mañana. Y que no está constituida, por tanto, la comisión bilateral para el desarrollo de este plan, que es lo que prevé el convenio. Y según la normativa del Plan de Sostenibilidad, ustedes tienen que acordar en el seno de esa comisión con el Ministerio y la Comunidad cualquier modificación. ¿Cómo es posible, Sra. Zapata (PP), que ustedes hayan eliminado al menos 4 de las actuaciones previstas en este plan? Esa como primera pregunta. En segundo lugar, me gustaría saber por qué no existe un informe jurídico desde la Consejería tal y como se deduce de los informes incluidos en el expediente.*

No existe un informe jurídico desde la Consejería..., que se debe emitir en relación a la redacción de este convenio, y si ustedes consideran que existe la suficiente seguridad jurídica para traerlo a este Salón de Plenos a aprobar. Y en tercer lugar, me gustaría saber si, ¿van ustedes a ser capaces de asumir los compromisos de ejecución de un 30% del plan, para finales del 2024?, teniendo en cuenta que ustedes no han previsto las actuaciones concretas en el presupuesto municipal que acabamos de aprobar en el año..., para el año 2024. ¿Y si están trabajando ya en la oportuna modificación de crédito para licitar las actuaciones previstas? Y la verdad, Sra. Zapata (PP), también tengo que decirle que me esperaba más de usted en cuanto al diálogo, puesto que el día 20 de diciembre le fue remitido este convenio. Han estado ustedes trabajando en esto, al menos desde ese día, y yo no entiendo cómo son capaces de convocar con 3 horas de antelación, una Comisión de Hacienda para resolver, allanando barrancos, unas alegaciones. Y no son capaces de llamarnos siquiera, a una reunión informal o informativa sobre esta cuestión, a sabiendas de que es un asunto que ha conseguido y tramitado el Partido Socialista, como por cierto, la Estación Intermodal o la FP que ustedes van a ejecutar gracias al Equipo de Gobierno anterior. Y no han sido ustedes capaces, como digo, de convocar esa reunión. Yo creo que ustedes podrían haber convocado, aunque sea, una reunión informativa y el Partido Socialista le hubiera correspondido al diálogo. Espero que usted se ponga las pilas en este sentido. Y si no, pues no se preocupe, que de igual forma que las cosas que no están previstas en el actual plan, que ustedes las han sacado, pues cuando volvamos al Gobierno las ejecutaremos.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). Por el Equipo de Gobierno, tiene la palabra la Sra. Zapata.*

Sra. Zapata Tello (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Las actuaciones contenidas en el Plan de Sostenibilidad en Destinos, de la entidad local del Ayuntamiento de Calahorra que se financia con el 100% de los fondos de la Unión Europea, Next Generation, sí que impulsan un destino enogastronómico urbano, patrimonial y cultural. Y sí que hemos tenido en cuenta todas las actuaciones en cuanto a la sostenibilidad. Esta dinámica turística, sin duda alguna, beneficia al conjunto de la Enorregión. Una apuesta decidida de Calahorra por desarrollar un turismo sostenible como uno de sus pilares. Dentro de esos 4 ejes de actuación, que ustedes dicen que hemos modificado, hemos modificado, sí, 3. En el eje uno se basa en la transición verde y sostenible, para lo cual se van a recuperar las fuentes del río Cidacos, como por ejemplo la Fuente de los Trece Caños y puesta en valor de senderos naturales para su actualización y mejora. En el eje 2, se trabajará en la eficiencia energética. Para ello también, se trabajará en las rutas verdes para Calahorra, así como en el equipamiento y la señalización de las mismas con el uso de QRs. En el eje 3, en la transición digital, donde se va a digitalizar contenidos con visitas virtuales en yacimientos de Calahorra, además de digitalización de senderos para promocionar los mismos y aumentar su potencial. Y en el eje 4, se contará con las industrias agroalimentarias de Calahorra para que formen parte de este turismo. También forma parte de este eje la gerencia del plan. En resumidas cuentas, es un plan necesario para Calahorra dentro del desarrollo sostenible y así generar, en Calahorra, un destino turístico como referente de Enorregión.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sra. Zapata (PP). Por el grupo Vox, desea intervenir su portavoz, la Sra. Arnedo.*

Sra. Arnedo Pérez (VOX): *Pues mire, muy bien, Sra. Zapata (PP). No nos ha contestado a ninguna de nuestras preguntas que llevábamos formulando. Es grave que no sepan ni de qué va el programa.*

Y es grave, bueno, yo entiendo al Partido Socialista que lo vaya a votar a favor, porque es un plan que viene de la legislatura pasada, pero queda muy en entredicho que en el anterior punto de este Pleno cuestionen que faltan los informes técnicos, y esto lo vayan a votar a favor, sin ningún tipo de informe técnico, ni jurídico, ni nada que se la avale, ¿no? En los..., en los... En el plan que aquí nos proponen, Sra. Zapata (PP), la recuperación de Las Fuentes del Cidacos, los senderos naturales, las rutas verdes de Calahorra. Vamos a estar todos a favor y nadie, o por lo menos desde este grupo municipal, no vamos a ser una oposición que quiera no recibir ese millón de euros, pero sí vamos a cuestionar lo grave de esta tramitación. Y lo grave de esta tramitación es, ver un expediente administrativo con una falta de diligencia total por parte del Gobierno de La Rioja. Y esperemos y deseamos que José Luis Pérez Pastor, dé cuenta y rienda a todo esto, porque bueno, pues como ya les he dicho, nuestro grupo parlamentario también estará haciendo las preguntas que estimemos oportunas en el Parlamento de La Rioja. Los informes técnicos, jurídicos son bastante claros ante la falta de documentación. En el informe técnico, por sacar un folio así, de la manga, nos informa que hoy a 26 de diciembre, por WhatsApp. O sea, esto no es serio, esto no es serio Sres. del Partido Popular, no se puede traer una firma de un convenio de un millón de euros con pantallazos de WhatsApp. Esto ya es..., esto es lo que colma el colmo. Y que nos suspendan comisiones y nos vuelvan a convocar cuando personal de la casa no está, pero resulta que hoy, casualmente, firmamos el convenio y el informe de control financiero por parte de la interventora, pero esta mañana no se ha presentado en la Comisión de Hacienda. Pues, explíquemelo ustedes también. Yo suelo recordarle al Partido Popular que cada uno de los concejales que levantamos la mano tenemos responsabilidad en nuestro voto, en la diligencia. No seremos..., como les reitero, quienes voten en contra de la recepción de un millón de euros para mejorar nuestra ciudad y nuestras rutas verdes, porque a Calahorra hay que protegerla, sobre todo como ciudad de la verdura. ¿Pero esto? Esto, Sres. del Partido Popular, esto es grave, irrespetuoso y muestra una falta de diligencia por parte del Partido Popular y del Gobierno de La Rioja abismal, que espero y deseo que sepan explicar por qué hay que presentarlo mañana el 28 de diciembre, sin ningún tipo de otra justificación. Y les reitero, por favor, soliciten al consejero que comparezca ante todos los miembros del Parlamento y que explique, por qué nos ha abocado a esta situación en todos los ayuntamientos y en todas las administraciones locales de La Rioja.

Sra. Alcaldesa: *Gracias Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Martínez (PSOE).*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues mire, Sra. Nafría (PP), Zapata (PP). Sra. Zapata, cuando se trae uno las intervenciones completamente escritas, pues sucede que no respondes a lo que te preguntan. Y merece la pena, porque este es un salón de plenos, que nos escuchemos y que respondamos a las preguntas que nos formulan. Yo lo que me alegro es, que estos fondos europeos no supongan una soga al cuello para ustedes, como otros, y que los vayan a ejecutar. Y en nuestro caso, pues sí que es verdad que estamos de acuerdo con la Sra. Arnedo (Vox) en que este expediente es muy deficiente, es muy deficiente. Pero también entendemos que es un convenio, que es donde se establecen los compromisos para recibir el dinero sobre cómo gestionarlo, cómo justificarlo. Y luego se realizarán las licitaciones y nosotros estaremos muy pendientes de cómo se ejecuta este plan, porque no queremos perder ese un millón de euros que va a conseguir la ciudad de Calahorra para mejorar su turismo, aunque el expediente sea deficiente. Lo que esperamos, también, es que sea fiscalizado técnicamente, como tiene que ser. Y no se preocupen que de la fiscalización política, como bien saben ustedes, no se van a librar. Pero sí que me gustaría que aprovechara su última intervención, para responder a mis preguntas, porque le he hecho 3, concretamente. En primer lugar, cómo es posible, teniendo en cuenta que no tiene la comisión creada y que tiene que acordarlo en el seno de esa comisión... ¿Cómo es posible que hayan*

podido ustedes modificar el plan sin pasar por esa comisión? ¿Cómo puede ser que no exista un informe jurídico desde la Consejería de Turismo y si considera que eso le aporta seguridad jurídica a la aprobación de este convenio? Y en tercer lugar, si van a ser ustedes capaces de asumir el 30% del compromiso de ejecución a finales del año 2024, teniendo en cuenta que no han previsto una partida concreta de gasto con nombre y apellidos de estas actuaciones que tienen ustedes en el anexo del convenio, en el presupuesto anual del 2024. Y si están tramitando ya, o van a tramitar, o cuándo lo van a hacer, las modificaciones presupuestarias oportunas. Y esas son las preguntas que le he hecho y que espero que en su última intervención formule. Yo el expediente ya me lo sé, Sra. Zapata (PP), como comprenderá... Ya me conozco perfectamente el expediente. Lo que necesito es que conteste a mis preguntas. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Martínez (PSOE). Por el Equipo de Gobierno, tiene la palabra la Sra. Zapata (PP).*

Sra. Zapata Tello (PP): *Gracias. Bueno, este plan no se trata de colgarnos medallas, ni unos ni otros, por supuesto que no. Y les doy las gracias al apoyo recibido para sacarlo adelante. Pero se trata de votar si Calahorra pierde ese millón de euros para desarrollar el plan o no lo pierde. Nada más, no se trata de nada más. ¿La modificación del plan? Sí, se modificó. Tendrá, cuando lo solicite tendrá acceso al expediente para verlo, porque así me lo ha dicho la Secretaria. Y fue modificado en parte por nosotros y en parte fue instado desde Consejería a realizar esa modificación. ¿Informes jurídicos? Ya los hay, aunque no los hayan visto, los hay. Y sí, seremos capaces de ejecutar el Plan de Sostenibilidad.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sra. Zapata (PP). Yo, si quiere, le puedo aclarar una de las modificaciones que hemos hecho. Hemos quitado la partida, creo que era de 23.000 euros, para la publicación de algún libro, Tomo II sobre la fauna calagurritana, porque entendemos que dentro de la “Calahorra Enogastronómica”, no sé yo si el topillo común y el conejo de campo tienen mucho qué ver con el Plan Turístico. Entonces, más aclaraciones en el expediente, sí. Vamos a someter el asunto a votación. ¿Votos a favor..., hacia el topillo? Votos a favor del convenio, por favor. ¿Votos a favor? 8 del Grupo Socialista. 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? Ah, perdón, es que le tapaba el Sr. de los Reyes (Vox). Perdone, Sr. Moreno (IU). Y un voto a favor de Izquierda Unida. ¿Abstenciones? 2 del Grupo Vox. Muchísimas gracias. Damos por concluido el Pleno. Gracias.*

Visto que la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica que corresponden al Ayuntamiento de Calahorra un millón de euros (1.000.000,00 €), para la ejecución del PSTD “Calahorra enogastronómica, Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de Calahorra”.

Vistos los correos electrónicos remitidos por la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial de fecha 20 y 26 de diciembre de 2023 en los que se remite borrador del convenio PSTD “Calahorra enogastronómica” entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra que tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de

Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la entidad local del Ayuntamiento de Calahorra, "Calahorra enogastronómica", dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022 y se advierte de la necesidad de disponer del Convenio ya firmado para el día 28 de diciembre de 2023 a los efectos de dar cumplimiento a los hitos y objetivos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los que la Comunidad Autónoma se ha comprometido como responsable del Proyecto.

Visto el informe de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Técnico de Turismo informando sobre los extremos de dicho Convenio a los efectos de su aprobación y firma posterior.

Vista la Memoria Justificativa del Convenio de fecha 26 de diciembre de 2023 emitida por la Técnico de la Administración General con funciones vinculadas al Área de Fondos Europeos, a los efectos de lo previsto en el Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe Jurídico de la de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Técnico de la Administración General con funciones vinculadas al Área de Fondos Europeos.

Visto que consta en el expediente borrador del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y el Ayuntamiento de Calahorra, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Calahorra enogastronómica", correspondiente al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en destino La Rioja, financiado con los Fondos de la Unión Europea Next Generation EU, conforme a la propuesta remitida por el servicio municipal de Fondos Europeos.

Visto el Informe favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

Visto el Informe jurídico favorable emitido por la Sra. Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

Visto que el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga la competencia al Alcalde para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y de acuerdo con la Base Séptima de la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2023, corresponde al Presidente de la Corporación, salvo delegación la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluso los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años.

Visto que en este caso, el importe del Convenio es de 1.000.000,00 €, que no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación para 2023 (2.619.020,36 €), sin embargo, el plazo de vigencia ya referido es de cuatro años, por tanto la competencia es del Pleno de la Corporación.

Considerando que, en este caso, la urgencia está motivada por el imperativo de la Consejería competente de que el citado Convenio tenga que estar aprobado por este Ayuntamiento antes del día 28 de diciembre de 2023, fecha prevista para su firma y con el fin de asegurar la financiación del Plan con cargo a los Fondos Europeos, comunicación recibida el día 26 de diciembre de 2023, por correo electrónico.

Considerando que no ha sido posible por tal causa convocar la comisión informativa correspondiente para formulación del Dictamen previo y preceptivo, por lo que concurre la excepción prevista en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el cual establece:

“1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.”

Considerando que, por tanto, concurren razones excepcionales de urgencia para someter al Pleno, el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, por lo que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Considerando que procede su toma en consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con diecinueve votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), ningún voto en contra y dos abstenciones (del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Apreciar que concurren las circunstancias excepcionales de urgencia para someter al Pleno el debate y votación de este asunto, en base a los establecido en el Art. 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dando cuenta a la Comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Aprobar en todos sus términos el “Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y el Ayuntamiento de Calahorra, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Calahorra enogastronómica”, correspondiente al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en destino La Rioja, financiado con los Fondos de la Unión Europea Next Generation EU, conforme a la propuesta remitida por el servicio municipal de Fondos Europeos”, cuya parte dispositiva contiene las siguientes cláusulas:

REUNIDOS

De una parte, D José Luis Pérez Pastor, nombrado por Decreto 10/2023, de 1 de julio, del Presidente del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma de este convenio por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y en virtud de las facultades que le confieren en el Decreto 54/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus

funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De otra parte, D^a Mónica Mercedes Arceiz Martínez, Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local Ayuntamiento de Calahorra, actuando en representación de dicha entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERA.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado por la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1).

Este programa, destinado a la financiación de proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización, fija, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos

de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

De esta forma de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, bajo la denominación “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

TERCERA.

De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial de 29 de marzo de 2022, la extinta Consejería de Autonómico elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino La Rioja 2022, en el marco del Programa extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, la extinta Consejería de Desarrollo Autonómico y SETUR, compartieron en sesión de 16 de septiembre de 2022, del Comité Consultivo del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja, formado por representantes de la Comunidad Autónoma, representantes de SETUR y representantes de Federación de Municipios de La Rioja. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, propuestas para la convocatoria de 2022 y las puntuaciones asignadas a cada una de esas intervenciones.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino La Rioja 2021-2023, que incluye los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2022 a la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en lo que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

CUARTA.

En la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por la que se fijan los criterios de distribución y reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja un total de veinte un millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos euros (21.353.200.-€), de los cuales corresponden 1.000.000 € al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, “Calahorra enogastronómica, Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de Calahorra” presentado por el Ayuntamiento de Calahorra.

QUINTA.

El artículo 8.Uno.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica de 9 de junio de 1982, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencia exclusiva en materia de Turismo.

El Decreto 54/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece, que corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud entre otras áreas de actuación, la del turismo.

SEXTA.

Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística En Destinos, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra el municipio.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Asimismo, tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipamientos para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

La Comunidad Autónoma será la coordinadora de la ejecución y justificación del Plan Territorial, si bien, la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones de este PSTD, corresponderá al Ayuntamiento de Calahorra, como ente gestor del mismo.

SÉPTIMA.

El Ayuntamiento de Calahorra concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “Calahorra enogastronómica”, enmarcado en una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

El Proyecto Enorregión plantea el reto de consolidar la posición de La Rioja como referente enoturístico internacional. El Plan de Calahorra, Calahorra enogastronómica, apuesta por la transformación verde, sostenible y digital de la cadena de valor del vino, impulsando un desarrollo sostenido y sostenible.

Las metas principales de los planes de sostenibilidad para destinos rurales o de interior son las siguientes: contribuir a afrontar el reto demográfico, utilizar de forma sostenible las infraestructuras verdes en un sentido amplio (espacios naturales, caminos naturales, vías verdes, áreas restauradas) así como los lugares que posean un destacado patrimonio cultural, material o inmaterial; con el objetivo de diseñar productos turísticos competitivos, que sean capaces de generar corrientes turísticas con capacidad de gasto, en un marco caracterizado por el fortalecimiento de los entes de gestión de los destinos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Calahorra ha identificado una serie de retos y diseñado actuaciones concretas a través de un diálogo continuo con diversos actores de interés.

En el contexto de toda la planificación estratégica realizada en Calahorra, se considera esencial complementar el enoturismo basado en la visita a bodegas y los paseos por las viñas, con un plan de acción de turismo sostenible que permita poner en valor el patrimonio cultural y natural de la población.

Calahorra constituye un rincón de elevado atractivo para los amantes del patrimonio, la naturaleza, la gastronomía y el buen vivir. Es un pueblo vivo, bien comunicado, con tradiciones arraigadas con una población estable, con precios competitivos, atractivos turísticos con potencial y una población acogedora. Sin embargo, adolece de un posicionamiento turístico reconocible, de un producto turístico identificable y sus empresas requieren de una actualización. Asimismo, se hace necesario un empuje en lo tocante a la gestión y gobernanza, integrando al sector privado, sociedad civil y otros agentes, con el fin de impulsar una dinámica turística beneficiosa.

La ejecución del plan de dinamización de producto turístico de Calahorra, en torno a la verdura, supuso un primer empuje a la actividad turística "moderna", si bien tras su finalización la zona volvió a un cierto letargo turístico, activado en parte con la certificación de la Ruta del Vino de Rioja Oriental, en la cual se integran varias empresas de Calahorra. Ahora nos enfrentamos a un reto mayor: "impulsar" un destino enogastronómico, urbano, patrimonial y cultural. Esta dinámica turística, sin duda alguna, beneficiará al conjunto de la Enorregión.

La trilogía compuesta por el turismo enogastronómico, el patrimonio y el contexto paisajístico constituye una apuesta decidida de Calahorra por un desarrollo sostenible que tenga en el turismo sostenible uno de sus pilares.

OCTAVA.

Las actuaciones específicas del Ayuntamiento de Calahorra previstas en este Convenio –ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Calahorra enogastronómica, Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de Calahorra”, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino La Rioja 2022, financiadas por la Unión Europea-

NextGeneración EU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Componente 14– regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 29 de marzo de 2023 , de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica que corresponden al Ayuntamiento de Calahorra un millón de euros (1.000.000 €), para la ejecución del PSTD “Calahorra enogastronómica, Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de Calahorra”.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante Real Decreto –ley 36/2020, de 30 de diciembre) prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, estando regulada la simplificación de su tramitación en la disposición final segunda que recoge las modificaciones estructurales operadas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 7.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de lo previsto en el artículo 47.2 a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar y canalizando la transferencia a favor del Ayuntamiento de Calahorra para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Calahorra enogastronómica, Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de Calahorra”.

Ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio interadministrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

1. *El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la entidad local del Ayuntamiento de Calahorra, “Calahorra enogastronómica”, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022.*

2. *En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, publicación en el BOE a las entidades locales de la ayuda para la*

aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE

1. *El presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en los artículos 10 a 15 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

2. *Se regirá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:*

- *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.*
- *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).*
- *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).*
- *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato del seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).*
- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).*
- *Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.*
- *Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.*
- *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.*
- *Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.*

- *Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.*
- *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14*

3. *No obstante, serán de aplicación supletoria las siguientes disposiciones:*

- *Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Decreto 38/2010, de 25 de junio, por el que se regula la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos y se atribuyen funciones en materia de formulación de reparos y resolución de discrepancias.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento febrero de 2014.*
- *Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.*
- *Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

4. *Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones para facilitar la programación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:*

- *Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.*
- *Resolución 1503/2021, de 29 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el "Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos"*
- *Decreto 22/2022, de 25 de mayo, por el que se crea y regula el Comité de lucha contra el fraude del Gobierno de La Rioja y se establecen sus funciones.*

5. *La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a las siguientes disposiciones:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.*
- *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra aprobado inicialmente en el Pleno de 28 de septiembre de 2022 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR nº 231, de 30 de noviembre de 2022).*

3. ACTUACIONES A FINANCIAR Y COSTES FINANCIABLES

1. *Se financiarán las actuaciones del Ayuntamiento de Calahorra indicadas en el Anexo de este convenio.*

2. *Las actuaciones contenidas en el PSTD de la entidad local del Ayuntamiento de Calahorra se financiarán con fondos de la Unión Europea-Next Generación EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.*

Los créditos generados de conformidad con lo antedicho, serán habilitados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería en el programa, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. *No serán financiables las siguientes actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión.*

i) *las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;*

ii) *las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;*

iii) *las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico- biológico.*

iv) *las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.*

COSTES FINANCIABLES

De acuerdo con la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de La SETUR, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas:

1. *Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiables hasta el 100% de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:*

a) *Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.*

b) *Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables*

c) *La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.*

d) *Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.*

e) *Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.*

2. *Asimismo, no se consideran financiables, los siguientes gastos:*

a) *Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.*

- b) *Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.*
- c) *Seguros suscritos por el solicitante.*
- d) *La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.*
- e) *Cualesquiera costes financieros.*
- f) *Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.*
- g) *Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.*
- h) *Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.*
- i) *Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.*

3. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.*

4. *Los gastos financiables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 28 de diciembre de 2022.*

4. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD:

1. *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2023, como en el artículo 37.4 el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de La Rioja, para la ejecución del proyecto objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.*

2. *Respecto del Plan Territorial en el que participa el Ayuntamiento de Calahorra como entidad local competente de la gestión y ejecución del PSTD, "Calahorra enogastronómica", corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja, como coordinadora de la ejecución y justificación de dicho Plan, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, las siguientes obligaciones:*

- a) *En virtud de La Resolución de 29 de marzo de 2023 de la SETUR aportará al Ayuntamiento de Calahorra, la cantidad de un millón de euros (1.000.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.07.03.4311.761.05 nº de subproyecto 82.19.22.2, nº subGFA MRR.182.2*
- b) *Deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.*
- c) *Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, así como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que*

podiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

d) Asumirá el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA:

1. El Ayuntamiento de Calahorra, se encargará de llevar a cabo las actuaciones a realizar recogidas en el Anexo de este convenio, las cuales se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y el calendario de cada proyecto, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto, como entidad gestora del PSTD. En este sentido, las obligaciones del Ayuntamiento de Calahorra son las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

d) Justificar la realización del mismo mediante de la remisión a Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud que se recoge en el presente convenio (cláusula 8).

e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

2. En cuanto a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Calahorra tiene a su vez las siguientes obligaciones:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de

septiembre. A este respecto, la entidad local dispondrá de un “Plan de Medidas antifraude” que les permita garantizar y declarar, que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante el cumplimiento de todos los requerimientos, verificación de documentos, evaluación continua y final realizados por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

Salvo que la normativa reguladora prevea un plazo distinto, los requerimientos emitidos por Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud deberán ser cursados por el Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de diez días hábiles.

e) En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la SETUR, los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH (no causar daño significativo) y el etiquetado deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros resultantes del Acuerdo, en la medida en que sean de aplicación a los gastos financiados en cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan.

- Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que les correspondan y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR.

- De acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

- Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

- Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Se comprometen a remitir a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

g) La entidad local, como entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- *NIF del contratista o subcontratistas.*
- *Nombre o razón social.*
- *Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.*
- *Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).*
- *Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).*

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

j) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

k) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

l) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre., conforme a lo previsto en el apartado 11 del presente convenio.

ll) Devolver a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.

m) *Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con el apartado 9 del presente convenio.*

n) *La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.*

3. *Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del componente 14 del PTRT para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamiento, infraestructura, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:*

- *Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.*

- *Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

- *Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.»*

- *Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»*

- *Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.*

- *Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.*

- *Para transición a una economía circular:*

1. *Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos*

establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

6. PAGO Y CUANTIA DE LA AYUDA

1. El pago tendrá carácter de pago anticipado y único, que se efectuará una vez suscrito el presente convenio.

2. La cuantía a abonar se concreta en UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.07.03.4311.761.05, nº subproyecto 82.19.22.2, nº sub GFA MRR,182.2, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en Resolución de 19 de diciembre de 2022 y de 29 de marzo de 2023 de la SETUR.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

1. De acuerdo con el punto 10.1 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino y la Resolución de la SETUR de 19 de diciembre de 2022, se crea una comisión de seguimiento para cada Plan Territorial, en la que participan la Secretaría de Estado de Turismo y en nuestro caso la Comunidad Autónoma de La Rioja. En esta comisión se controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial.

2. El Ayuntamiento de Calahorra participará a través de un representante y/o la gerencia, siempre que se trate del seguimiento de las diferentes intervenciones previstas en el PSTD "Calahorra enogastronómica" como entidad gestora del mismo, a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión.

3. La Comisión de seguimiento tendrá capacidad para ajustar la distribución de remanentes, así como para modificar las actuaciones previstas inicialmente en el Anexo de este convenio, siempre que cumplan los hitos de cada una de las actuaciones, y no supongan, una alteración del presupuesto global de la intervención, para lo que deberá seguirse el régimen procedimental establecido en el apartado siguiente.

4. El procedimiento de modificación de las actuaciones se inicia previa solicitud motivada del destino a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Posteriormente, la Comunidad Autónoma de La

Rioja, comunicará a la Comisión de Seguimiento, las solicitudes de modificación presentadas. En sesión de la Comisión de Seguimiento se procederá a su examen, estudio, y aprobación si procede, para lo que se exigirá siempre el acuerdo de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Comunidad Autónoma.

5. *A los efectos de acreditar las correspondientes modificaciones, se deberán incorporar al Convenio las actas de la Comisión de seguimiento, que justifiquen los cambios de las actuaciones previstas inicialmente, junto con el Anexo modificado.*

6. *Esta gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local ejecutante, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y la contratación y pago de la misma corresponde a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan, informando a la Comisión de Seguimiento del personal que va a desempeñar la gerencia. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:*

- a) *Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.*
- b) *Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.*
- c) *Impulsar las actuaciones del Plan.*
- d) *Difundir los objetivos y las actuaciones el Plan.*
- e) *Efectuar propuestas de actuaciones.*
- f) *Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.*
- g) *Recabar la documentación precisa e informes para la justificación de las actuaciones del Plan*
- h) *Ejercer la secretaría del Plan.*
- i) *Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento*

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. *Plazo de justificación:*

a) *A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, la Comisión de Seguimiento se asegurará que el destino beneficiario logre como mínimo el siguiente porcentaje de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística, en el cuarto trimestre de 2024:*

- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

b) *La entidad local del Ayuntamiento de Calahorra finalizada la ejecución total presentará la justificación ante la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud como máximo en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la ejecución (hasta el 31 de marzo de 2026).*

c) *Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

2. *Forma de justificación*

1. *El Ayuntamiento de Calahorra presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:*

a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

c) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

d) *La justificación del procedimiento administrativo correspondiente conforme a la normativa vigente.*

e) *Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones realizadas objeto del presente convenio.*

f) *Certificado emitido por el Secretario que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.*

g) *Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.*

h) *Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.*

i) *Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.*

j) *Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

2. *La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.*

3. *Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 212, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.*

9. **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar

será resuelto por la entidad ejecutante de las mismas, en los términos previstos en la normativa aplicable.

10. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. ° El emblema de la Unión Europea,

2. ° Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3. ° Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Gobierno de La Rioja de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de

aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente.

3. *De igual modo, de conformidad con Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la SETUR, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas las siguientes:*

a) *No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.*

b) *No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.*

c) *Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.*

d) *No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.*

4. *Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.*

5. *Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

6. *El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría de Estado de Turismo o en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía.*

7. *De dicha resolución se dará traslado a la entidad local ejecutante de las actuaciones para que, en el plazo de quince días, pueda efectuarlas alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de doce meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.*

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS APORTACIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

1. *Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.*

2. *Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).*

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. *Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.*

2. *En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.*

14. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. *Conforme a lo establecido en el artículo 51 LRJSP, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

2. *Asimismo, son causas de resolución:*

a) *La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.*

b) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.* c) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*

d) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.*

e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

f) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

15. VIGENCIA.

1. *El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse.*

2. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3. *Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.*

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio”

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado convenio y cuantas gestiones sean precisas para su efectividad.

CUARTO.- Dar traslado del mismo al Gobierno de La Rioja y a las Áreas de Turismo, Fondos Europeos, Intervención, Tesorería y Secretaría, a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

MÓNICA M. ARCEIZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL

MARÍA BELÉN REVILLA GRANDE

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande